



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyugchawa



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0294-2021-A-MPC-C

Yanaoca, 24 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El Expediente N° 08276 de fecha 10/11/2021, por el cual, Don Nelson Calla Choquehuanca identificado con DNI N° 73347391 y Doña Aydee Llanos Quispe identificado con DNI N° 74242291, solicitan celebración de matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local.

Que, por Ley N° 26497, publicado en fecha 12/07/1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatura N° 023-96-JEF, de fecha 11/04/1996, se delega a las Oficinas de Registros Civiles que funcionan en las municipalidades provinciales y distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales.

Que, de conformidad a las Constitución Política del Estado, es deber del estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad y habiendo cumplido los solicitantes don Nelson Calla Choquehuanca y doña Aydee Llanos Quispe, los requisitos exigidos por Ley, se hace procedente su petición en cumplimiento del artículo 250° del Código Civil, que prescribe el aviso de Edicto Matrimonial correspondiente de los futuros contrayentes, la que se ha publicado conforme a Ley, siendo el ultimo día de publicación el 24/11/2021; asimismo de conformidad a los artículos 253° y 255° de la citada Ley establece que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita, lo que no ha surgido en el presente expediente, conforme señala el Jefe de la Unidad de Registro Civil mediante Informe N° 035-2021-JJHM-J-URC-MPC-Y/J.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20 Inc. 6) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR EXPEDITA** la capacidad legal de los contrayentes; Don **NELSON CALLA CHOQUEHUANCA** identificado con DNI N° 73347391 y Doña **AYDEE LLANOS QUISPE** identificado con DNI N° 74242291; ambos de nacionalidad Peruana, para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el artículo 259° del Código Civil el **DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A HORAS 10:30 AM**, conforme al expediente matrimonial evaluado por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la remisión del Acta de Celebración del Matrimonio a la Oficina de los Registros del Estado Civil para su inscripción en el Libro d Registro de Matrimonios.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Registros del Estado Civil, al interesado para su conocimiento, cumplimiento y la Oficina de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ALCALDIA
PROF. PABLO ALBERTO CHAYNA CARPIO
DNI. 24715932
ALCALDE

